

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde don Julio M. Pérez Martín, en Maracena, 13 de marzo de 2005, de que yo, la Secretaria General, Certifico.- El Alcalde-Presidente, Julio M. Pérez Martín.

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 11, de 18.1.2005).

DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2005 DE CORRECCION DE ERRORES MATERIALES DE BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DISTINTAS PLAZAS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARACENA

Público en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 248 de 28 de diciembre de 2004 anuncio núm. 13.186, y BOJA núm. 11, de 18 de enero de 2005 el Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2004 por las que se aprueban las bases que han de regir en la convocatoria para cubrir en propiedad distintas plazas, vacantes en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Maracena y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 23 de 3 de febrero de 2005 anuncio núm. 811, y BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005 el Decreto de 20 de enero de 2005 corrección de errores de dicha convocatoria.

Vistos errores materiales en las bases relativa a la citada convocatoria, y en base al artículo 21.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO

Primero. Rectificar las bases de dicha convocatoria en los términos que se transcriben al final de este decreto.

Segundo. Públicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Corrección de errores a anuncio de bases (BOP núm. 248 de 28 de diciembre de 2005, anuncio núm. 13.186 y BOJA núm. 11 de 18 de enero de 2005).

(Turno Promoción Libre)

ANEXO I

Donde dice:

Plaza: Técnico Auxiliar Ludoteca.
Número de Plazas: Una (1).
Forma de Provisión: Concurso-Oposición.
Grupo de Pertenencia: C.
Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Debe decir:

Plaza: Técnico Auxiliar Ludoteca.
Número de Plazas: una (1).
Forma de Provisión: Concurso-Oposición.
Grupo de Pertenencia: C.
Titulación exigida: Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
Clasificación: Escala de Administración General, Subescala administrativa.

ANEXO II

Donde dice:

Plaza: Coordinador de Deportes.
Número de Plazas: una (1).
Forma de Provisión: Concurso-Oposición.
Grupo de Pertenencia: B.
Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio en Educación Física.
Clasificación: Escala Administración Especial, subescala técnica.

Debe decir:

Plaza: Coordinador de Deportes.
Número de Plazas: una (1).
Forma de Provisión: Concurso-Oposición.
Grupo de Pertenencia: B.
Titulación exigida: Haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención del título de licenciado en Educación Física.
Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica de Gestión.

ANEXO III

Donde dice:

Plaza: Agente de Empleo y Desarrollo Local
Número de Plazas: una (1)
Forma de Provisión: Concurso-Oposición.
Grupo de Pertenencia: B
Titulación exigida: Estar en posesión del Título Universitario medio en Relaciones Laborales o haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en derecho.
Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala técnica.

Debe decir:

Plaza: Agente de Empleo y Desarrollo Local.
Número de Plazas: una (1)
Forma de Provisión: Concurso-Oposición.
Grupo de Pertenencia: B
Titulación exigida: Haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención del título de licenciado en Derecho.
Clasificación: Escala Administración General, Subescala Técnica de Gestión.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde don Julio M. Pérez Martín, en Maracena, 31 de marzo de 2005, de que yo, la Secretaria Accidental, Certifico.- El Alcalde-Presidente, Julio M. Pérez Martín.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO por el que se publica la delegación de competencias en el Director Gerente y en el Secretario General de la Entidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se acuerda la publicación de la dele-

gación de competencias acordada por el Consejo Rector del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, en su sesión de 16 de febrero de 2005, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Analizada la propuesta y de conformidad con las previsiones del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 218/2003, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, el Consejo Rector acuerda, por unanimidad:

I. Delegar en el Director Gerente del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces las siguientes competencias:

A) Con relación a las competencias del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces sobre la Línea 1 del Metro de Sevilla y las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga:

1. Sobre las facultades contractuales generales relativas a la construcción y explotación de la Línea 1 del Metro de Sevilla y líneas 1 y 2 del Metro de Málaga respecto de los cuales se ha producido la subrogación contractual.

- Ejercer las facultades de modificación de los contratos de concesión para la construcción y explotación de los Metros de Sevilla y Málaga en los que se ha producido la subrogación, así como adoptar medidas de reequilibrio económico, cuando la incidencia económica no supere 1.250.000 euros, y su formalización contractual en todos los casos.

- Proponer al Consejo Rector el ejercicio de las facultades de intervención, resolución, caducidad, rescate, y reversión.

- Elevar al Consejo Rector propuesta de autorización de realización por el Concesionario de actividades complementarias.

- Elevar las propuestas de los acuerdos que deban alcanzarse en el Consejo Rector

2. La supervisión e inspección de la ejecución de las obras de construcción de las infraestructuras y demás instalaciones, así como la vigilancia e inspección del mantenimiento y conservación de las mismas, dando al efecto las instrucciones procedentes

3. La aprobación de los estudios informativos, anteproyectos y proyectos de construcción relativos a las obras, infraestructuras, instalaciones y demás elementos necesarios para la construcción y explotación del servicio.

4. Proponer a la Administración en cada caso competente la expropiación o cesión de bienes y derechos, así como la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa o cesión de bienes y derechos que fueren necesarios para el desarrollo e implantación del servicio.

5. Elaborar y elevar al Consejo Rector para su aprobación los Reglamentos de Servicio, Régimen y Policía de Ferrocarriles.

7. Realizar el control, inspección, vigilancia y policía sobre el cumplimiento por parte de la/s concesionaria/s del Reglamento de Servicio, realizar el control de los parámetros de calidad y capacidad del mencionado servicio; así como resolver las reclamaciones que sobre el funcionamiento de los servicios de ferrocarril metropolitano efectúen los usuarios.

8. Autorizar cualquier modificación en las características del servicio de la línea ferroviaria y, en especial, calendario, horarios, frecuencias de servicio y estructura y marco tarifario, cuando no sean sustanciales o su relevancia económica no supere 1.250.000 euros; todo ello en el marco de las directrices y criterios que pueda adoptar el Consejo Rector.

9. Ejercer las funciones de policía y tutela sobre el dominio público y servicio público ferroviario, adoptando cuantas medidas sean necesarias para la protección y adecuada ges-

ción, administración y conservación del dominio público y del servicio público del ferrocarril metropolitano.

10. Sobre la licitación y adjudicación de las concesiones de dominio público, obras, servicios, suministros o consultorías, y cualesquiera otro público o privado, y celebrar convenios, que fueren necesarias en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferrocarril metropolitano citados y respecto de los cuales no se hubiera producido la subrogación contractual.

- Licitat, realizar actos preparatorios incluida la designación de la mesa de contratación, adjudicar y otorgar y contratar las concesiones de dominio público, obras, servicios, suministros o consultorías, y cualesquiera otro público o privado, y celebrar convenios, que fueren necesarias en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferrocarril metropolitano, por delegación del Consejo Rector, cuando el presupuesto del contrato o el valor de los bienes a que se refiere no supere 1.250.000 euros.

- Licitat, previa autorización del Consejo Rector cuando su presupuesto supere 600.000 euros, o previsión expresa en el PAIF, aquellas concesiones y contratos cuya adjudicación corresponda al Consejo Rector.

- El ejercicio de la potestad de modificación, resolución, caducidad, rescate y reversión de los contratos y concesiones para las que tiene facultades de adjudicar, y proponer el ejercicio de las mismas facultades al Consejo Rector en otro caso.

- Suscribir todos los documentos de formalización contractual, y desempeñar, en su caso a través de personal de la empresa designado al efecto, todas las facultades y funciones vinculadas al desenvolvimiento de los contratos que no estén expresamente reservadas al Consejo rector, como, a modo de ejemplo, suscribir actas de replanteo, de comprobación de replanteo, de viabilidad, de ocupación, de recepción provisional o definitiva y de liquidación; dar órdenes de inicio de los trabajos a los contratistas; y demás actuaciones propias del desarrollo normal de la ejecución de actuaciones, obras o proyectos.

11. Realizar la cooperación técnica con las autoridades competentes en materia ferroviaria y con cualesquiera Administraciones cuyas competencias pudieren incidir en el ferrocarril metropolitano

12. Sobre la imposición de penalidades contractuales, la adopción de medidas disciplinarias y el ejercicio de la competencia sancionadora para infracciones consideradas leves y graves.

- La imposición de penalidades contractuales y la adopción de medidas disciplinarias, por delegación del Consejo Rector cuando la cuantía no supere 1.250.000.

- La instrucción de los procedimientos relativos a la imposición de penalidades contractuales y la adopción de medidas disciplinarias cuya resolución corresponda al Consejo Rector.

- Instrucción y resolución de procedimientos para la imposición de sanciones Leves

- Instrucción de procedimientos para la imposición de sanciones Graves.

- Instrucción de procedimientos para la imposición de sanciones muy Graves.

15. Elevar las propuestas de concesión de subvenciones de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

16. Preparación y propuesta de todos aquellos acuerdos que deban ser adoptados por el Consejo Rector.

B) En materia de contratación en general:

1. Licitat, realizar actos preparatorios incluida la designación de la mesa de contratación, adjudicar y otorgar y contra-

tar las concesiones de dominio público, obras, servicios, suministros o consultorías, y cualesquiera otro contrato público o privado, y celebrar convenios cuando el presupuesto del contrato o el valor de los bienes a que se refiere no supere 1.250.000 euros.

2. Licitación, previa autorización del Consejo Rector cuando su presupuesto supere 600.000 euros, o previsión expresa en el PAIF, aquellas concesiones y contratos cuya adjudicación corresponda al Consejo Rector.

3. El ejercicio de la potestad de modificación, resolución, caducidad, rescate y reversión de los contratos y concesiones para las que tiene facultades de adjudicar, y proponer el ejercicio de las mismas facultades al Consejo Rector, en otro caso.

4. Suscribir todos los documentos de formalización contractual y desempeñar, en su caso a través de personal de la empresa designado al efecto, todas las facultades y funciones vinculadas al desenvolvimiento de los contratos que no estén expresamente reservadas al Consejo rector, como, a modo de ejemplo, suscribir actas de replanteo, de comprobación de replanteo, de viabilidad, de ocupación, de recepción provisional o definitiva y de liquidación; dar órdenes de inicio de los trabajos a los contratistas; y demás actuaciones propias del desarrollo normal de la ejecución de actuaciones, obras o proyectos.

II. Delegar en el Secretario General del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces las siguientes competencias:

A) Con relación a las competencias del Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces con relación a la línea 1 del Metro de Sevilla y las líneas 1 y 2 del Metro de Málaga:

Licitación, adjudicación y contratación de las obras, servicios, suministros o consultorías y cualesquiera otro contrato público o privado que fueren necesarios en relación con el diseño, la construcción y la explotación de las líneas y servicios del ferrocarril metropolitano; así como ejercicio de las potestades de modificación y resolución, así la formalización contractual, cuando el presupuesto del contrato no supere 100.000 euros.

B) Delegación de Competencias en materia de contratación en general.

Licitación, adjudicación y contratación de las obras, servicios, suministros o consultorías y cualesquiera otro contrato público o privado; así como el ejercicio de estas facultades y las de modificación y resolución, y la formalización contractual, en todos los casos cuando el presupuesto del contrato no supere 100.000 euros.

Sevilla, 28 de marzo de 2005.- El Secretario General, José Luis Noreas Escobar.